ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 articulo 25 nº 7 y 12, ley 1150 articulo 2º numeral 4 literal h y decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.y adicionado por el decreto 399 de abril de 2021, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	YESID PERDOMO GONZÁLEZ		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	43000000 86000000 86100000 86140000 43230000 86101600 86141500 43232500 86121500		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	x	**N° DE BPIN:** 2024002470025
	Regalías:		
	Funcionamiento:		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*.

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y*

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

EL GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.".* y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2025 y con el Plan de Desarrollo Departamental. En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, se debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

De conformidad Decreto 0537 de 2017, son funciones de *SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL*, entre otras, las siguientes:

1. Dirigir, implementar y ejecutar las políticas públicas nacionales en proyectos que se orienten hacia la inversión social y la consolidación de la competitividad del Departamento del Magdalena.
2. Gerencia y direccionar todas las acciones necesarias que permitan la reestructuración, viabilidad y ejecución de los respectivos proyectos especiales provenientes del nivel nacional, que han sido orientados por la Gerencia.
3. Presentar ante el Gobernador, estrategias para el desarrollo de programas y proyectos especiales diseñados a los diferentes sectores estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.
4. Dirigir, controlar y evaluar la gestión socio ambiental requerida para la ejecución de los proyectos a cargo de la Gerencia.
5. Participar en la elaboración del presupuesto de inversiones, en coordinación con la Secretaria de hacienda y la oficina asesora de planeación, para el financiamiento de los proyectos especiales canalizados por la dependencia.
6. Desempeñar las demás funciones que, en el marco de su objetivo, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por la ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área de desempeño y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

Que atreves del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA "MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA CALIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**" con código BPIN **2024002470025**, se entrelaza la necesidad guiada de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA

Contribución al plan nacional de desarrollo 2022–2026 “Colombia

Potencia Mundial de la Vida” La contribución del presente proyecto al Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, se realiza a través de los siguientes puntos:

Programa: Calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Transformación: 2 Seguridad humana y justicia social, Pilar: 02 Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. Catalizador: 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad.

CONTRIBUCIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO EL CAMBIO SIGUE 2024-2027,RUTA DEL CAMBIO 12+1 PARA SUPERAR LA POBREZA

Eje Estratégico: Eje 1 - Revolución de la equidad: 1.2. Movilización: Renace la educacion

. Programa: 1.2.2. Cambio por la Educación de Calidad. 1.2.2.1. Docentes por el Cambio. 1.2.2.2. Colegios del Cambio. Acción: 1.2.2.1.1 Suscribir (155) Alianzas por el Cambio para la educación de calidad, con directivos, docentes, estudiantes y padres de familia. 1.2.2.1.2 Impulsar (4) eventos para premiar y reconocer la excelencia educativa de Instituciones, directivos, docentes y estudiantes. 1.2.2.1.4 Formular e implementar (1) plan de mejoramiento para la calidad educativa. 1.2.2.1.5 Vincular (2.000) maestros y directivos en programas de profesionalización, actualización, especialización, estudios avanzados, etc, para el fortalecimiento de la calidad, el liderazgo pedagógico, el pensamiento y la convivencia, con acceso a los

recursos del FCTeI. 1.2.2.2.2 Realizar (4) olimpiadas y ferias del conocimiento de la calidad, para fortalecer competencias básicas y transversales en pensamiento lógico matemático, lectoescritura, construcción de proyecto de vida. 1.2.2.2.3 Implementar (1) plan de estímulos al mejoramiento de los resultados en las Pruebas Saber 3º, 5º, 7º, 9º y 11º., 4.3. Contribución a los planes de desarrollo municipales

MUNICIPIO ALGARROBO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Algarrobo 2020-2023 “ALGARROBO GANADOR”, se realiza a través de los siguientes puntos:

Eje estratégico: EJE ESTRATÉGICO 2: MÁS GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO. Programa: Más educación con más oportunidades.

MUNICIPIO ARACATACA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Aracataca 2020-2023 “LUCHEMOS DE CORAZÓN POR ARACATACA”, se realiza a través de los siguientes puntos:

Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS TERRITORIOS. Programa: Educación e identidad.

MUNICIPIO DE ARIGUANI: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Ariguaní 2020-2023, se realiza a través de los siguientes puntos. Eje estratégico: Educación de calidad y cobertura Programa: Educación

MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Cerro de San Antonio 2020-2023 "PARA SEGUIR AVANZANDO, JUVENTUD Y PROGRESO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR UN CERRO MÁS EDUCADO Programa: Avanzando con Cobertura e Inclusión Educativa

MUNICIPIO CHIBOLO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Chibolo 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDAD PARA TODOS", se realiza a través de los siguientes puntos:

Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 1. CHIBOLO MÁS EDUCADO, SALUDABLE Y SOCIAL.

Programa: Cobertura educativa

MUNICIPIO CONCORDIA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Concordia 2020-2023 "ABRIENDO CAMPO AL DESARROLLO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DESARROLLO SOCIAL. Programa:

Educación con acceso y oportunidades.

MUNICIPIO EL BANCO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de El Banco 2020-2023 "CONSTRUYENDO CIUDAD", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA: CONSTRUYENDO CIUDAD Y DESARROLLO SOCIAL. Programa: cobertura y calidad educativa

MUNICIPIO FUNDACIÓN: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Fundación 2020-2023 "FUNDACIÓN SIGUE AVANZANDO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ. Programa: Educación para la vida

MUNICIPIO GUAMAL: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Guamal 2020-2023 "DESARROLLO Y OPORTUNIDADES PARA GUAMAL", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA N°1. INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO PARA

GUAMAL. Programa: Implementación de estrategias y programas de educación

para reducir los índices de analfabetismo en el Municipio.

MUNICIPIO DE PEDRAZA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Pedraza 2020-2023 "UN FUTURO PARA TODOS", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA

ESTRATÉGICA 1: PEDRAZA, TERRITORIO EDUCADO, SALUDABLE Y CON DESARROLLO TERRITORIAL. Programa: Cobertura, equitativa con inclusión social en educación primaria, básica y media.

MUNICIPIO NUEVA GRANADA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Nueva Granada 2020-2023 "UNIDOS POR EL FUTURO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1: NUEVA GRANADA SOCIAL. Programa: Nueva Granada con calidad en la educación PIJIÑO DEL CARMEN:

LA CONTRIBUCIÓN REALIZADA AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, 2020-2023 "JUVENTUD, LIDERAZGO Y COMPROMISO SOCIAL", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: PRIMERA LÍNEA ESTRATÉGICA: PIJIÑO CON EQUIDAD, INCLUSIÓN Y COMPROMISO SOCIAL. Programa: Educación con calidad, equidad y cobertura total. MUNICIPIO EL PIÑÓN: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de El Piñón 2020-2023 "SI ES POSIBLE", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 2. EL PIÑÓN SI ES POSIBLE, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Programa: Analfabetismo.

MUNICIPIO PIVIJAY: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Pivijay 2020-2023 "CONSTRUYAMOS UN MEJOR PIVIJAY", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: CONSTRUYAMOS UN PIVIJAY CON INCLUSION SOCIAL Programa: Educación para el desarrollo. Articular para disminuir el índice de pobreza multidimensional en educación.

MUNICIPIO PLATO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Plato 2020-2023 "PLATO SE TRANSFORMA CONTIGO", se realiza a través de los siguientes puntos:Eje estratégico: LÍNEA 3. TRANSFORMACIÓN SOCIAL PARA LA IGUALDAD DE PORTUNIDADES.

Programa: Educación

MUNICIPIO PUEBLO VIEJO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Pueblo viejo 2020-2023 "PUEBLOVIEJO PRÓSPERO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: EJE ESTRATÉGICO III: CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS EFICIENTES PARA NUESTRA GENTE. Programa: Educación.

MUNICIPIO REMOLINO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Remolino 2020-2023 "REMOLINO AVANZA Y PROGRESA", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA: REMOLINO, SOCIAL E INCLUYENTE.

Programa: Sector educación

MUNICIPIO EL RETÉN: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de El Retén 2020-2023 "EL RETÉN AVANZA", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: EJE 2: AVANZAMOS CON EL BIENESTAR SOCIAL DEL RETÉN. Programa: Educación con calidad.

MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Sabanas de San Ángel 2020-2023 "SABANAS DE SAN ÁNGEL SÍ AVANZA, UN GOBIERNO PARA VOLVER A CREER", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: ESTRATEGIAS SECTOR EDUCACIÓN: FORMULAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR Y VELAR POR LA EDUCACIÓN INTEGRAL DONDE SE DESARROLLE LA CALIDAD, SE CONTRARRESTE EL ANALFABETISMO, EL APOYO PARA MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR.

MUNICIPIO SALAMINA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Salamina 2020-2023 "SALAMINA AVANZA", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA: PRIMERO LO SOCIAL Y CULTURAL. Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de San Sebastián de Buenavista 2020-2023 "UN SAN SEBASTIAN PARA TODOS", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 1. UN SAN SEBASTIÁN PARA TODOS CON DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y EQUIDAD. Programa: Educación.

MUNICIPIO SAN ZENON: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de San Zenón 2020-2023 "SAN ZENÓN UN PASO ADELANTE", se realiza a través de los siguientes puntos:

Eje estratégico: EJE SAN ZENON SOCIAL Programa: UN PASO ADELANTE EN COBERTURA EDUCATIVA: Objetivo del Programa: Incrementar la cobertura educativa municipal al 95%

MUNICIPIO SANTA ANA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Santa Ana 2020-2023 "MUCHO POR HACER", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: EJE 2. MUCHO POR HACER EN BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE SANTA ANA.

Programa: Mas educación de calidad para más oportunidades.

MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE PINTO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Santa Bárbara de Pinto 2020-2023 "UN GOBIERNO DE CORAZÓN", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: INCLUSIÓN Y OPORTUNIDADES PARA EL

DESARROLLO" Programa: Educación

MUNICIPIO SITIO NUEVO: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Sitio nuevo 2020-2023 "VAMOS CON TODA POR SITIONUEVO", se realiza a través de los siguientes puntos:Eje estratégico: LINEA ESTRATÉGICA COMPONENTE SOCIAL. Programa: Mejoramiento de la calidad educativa

MUNICIPIO DE TENERIFE: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Tenerife 2020-2023 "TENERIFE SIEMPRE A DELANTE", se realiza a través de los siguientes puntos. Eje estratégico: DESARROLLO SOCIAL Programa: Programa estratégico ampliación de cobertura y gratuidad educativa Producto mejores espacios escolares.

MUNICIPIO DE ZAPAYÁN: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Zapayán 2020-2023 "MARCANDO DIFERENCIA" POR LA RECUPERACIÓN DE UN SUEÑO, se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: POR LA RECUPERACIÓN DE UN SUEÑO: DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DE POBREZA, INEQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL. Programa: Mitigar el analfabetismo y gestionar más cobertura educativa.

MUNICIPIO ZONA BANANERA: La contribución realizada al Plan de Desarrollo Municipal de Zona Bananera 2020-2023 "UNIDOS SOMOS MÁS LIDERANDO EL PROGRESO", se realiza a través de los siguientes puntos: Eje estratégico: LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1: CONSTRUYENDO EL

PROGRESO SOCIAL PARA LA GENERACIÓN DE EQUIDAD. Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

El sistema educativo oficial del Magdalena está integrado por 153 Instituciones Educativas Departamentales (IED) y 848 sedes educativas distribuidas a lo largo del territorio.

Entre los principales frentes de intervención tenemos la calidad, la cobertura y la infraestructura educativa, pues son variables que determinan el nivel de desarrollo del sistema departamental de educación. Por otra parte, el análisis se extiende a fenómenos como el analfabetismo, la deserción, y la falta de elementos educativos suficientes, lo que motiva a que la Ruta del Cambio para Superar la Pobreza destine sus esfuerzos a mejorar la calidad educativa de los magdalenenses.

En tal sentido, el análisis de las cifras de la Tabla No. 4 permite observar que en el período 2018-2022 la tasa de analfabetismo del departamento ha tenido una tendencia decreciente. En el 2018 mostró un 18,7% de la población analfabeta, 8,7% más alto que el parámetro nacional del mismo año y en el 2022 se sitúa en el 15,5% con un 7,8% más alto que en parámetro nacional.

Tabla 4. Tasa de Analfabetismo Magdalena – Nacional 2018 – 2022

Años	Magdalena	Nacional
2018	18,7	10
2019	17,8	9,3
2020	15,5	8,4
2021	17,4	8,4
2022	15,5	7,7

Fuente: Cuadro elaboración de la Oficina Asesora de Planeación con base en DANE (2024).

Los resultados de las pruebas Saber en los 28 municipios no certificados del departamento del Magdalena para el año 2023 dieron un promedio de 233 puntos, 24 por debajo del promedio nacional que se ubicó en 257 puntos. Las IED urbanas puntuaron 235, que comparados con el promedio nacional son 22 puntos por debajo; los oficiales rurales marcaron 215 puntos, 42 menos que el promedio nacional

Tabla 7. Número de estudiantes y deserción en escuelas oficiales por municipio y nivel educativo en el Magdalena (2022)

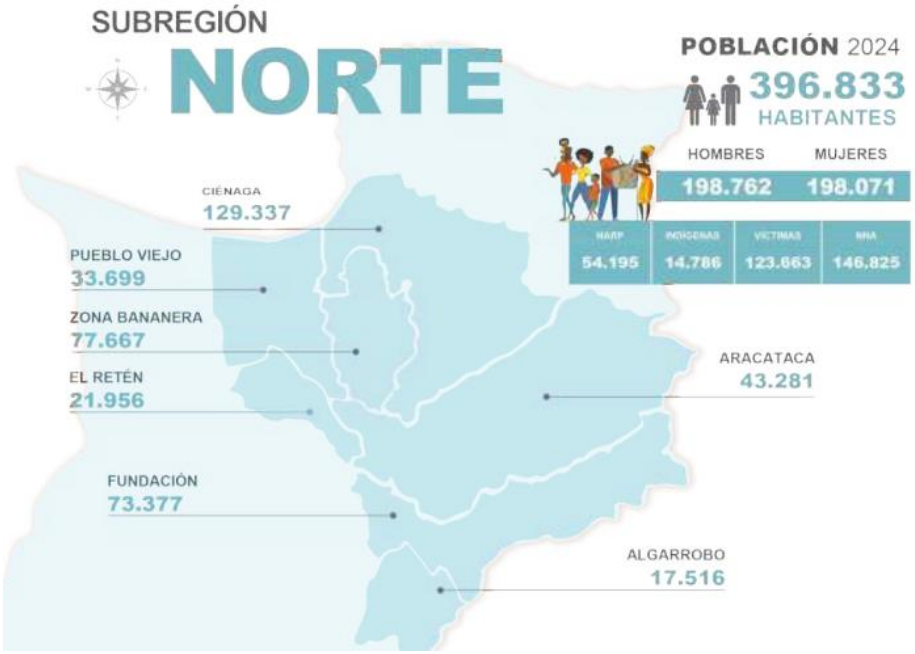
Municipios	Total estudiantes matriculados (1)	Preescolar		Primaria		Secundaria		Media		Número estudiantes en deserción (2)	Estudiantes desertores como parte del total matriculado (1/2)
		Número estudiantes	Deserción	Número estudiantes	Deserción	Número estudiantes	Deserción	Número estudiantes	Deserción		
Zona Bananera	21.957	2.033	11,34%	9.252	5,78%	7.527	6,82%	3.145	7,07%	1.501	6,8%
El Retén	7.008	552	13,80%	3.289	4,80%	2.221	5,20%	946	4,68%	394	5,6%
Algarrobo	4.689	329	3,26%	2.067	4,27%	1.531	4,24%	762	3,97%	194	4,1%
Aracataca	11.132	732	4,53%	5.555	2,66%	3.419	3,84%	1.426	5,26%	387	3,5%
Fundación	18.317	1.384	5,06%	7.551	2,70%	6.677	2,90%	2.705	2,47%	534	2,9%
Pueblo viejo	6.826	702	1,36%	3.023	0,87%	2.357	3,60%	744	4,03%	151	2,2%
Nueva Granada	6.085	599	4,45%	2.649	5,58%	2.107	7,50%	730	5,37%	372	6,1%
Plato	16.012	1.290	7,93%	7.240	3,51%	5.235	6,14%	2.247	6,13%	816	5,1%
Ariguaní	8.343	847	3,36%	3.389	2,40%	3.027	2,40%	1.080	5,27%	239	2,9%
Chibolo	7.525	501	4,97%	4.091	1,81%	2.096	1,29%	837	1,81%	141	1,9%
Tenerife	4.418	326	2,60%	1.706	1,52%	1.626	1,53%	760	1,54%	71	1,6%
Sabanas de San Ángel	6.113	465	1,67%	3.099	1,31%	1.701	1,14%	848	1,30%	79	1,3%
Salamina	2.096	156	13,91%	972	8,10%	668	8,25%	300	5,09%	171	8,1%
Pivijay	9.221	657	7,80%	4.043	6,59%	3.283	8,31%	1.238	5,29%	656	7,1%
Sitionuevo	6.374	432	7,14%	3.033	6,39%	2.276	8,47%	633	4,62%	447	7,0%
Cerro San Antonio	2.166	207	10,10%	1.110	7,08%	644	4,70%	205	0,98%	132	6,1%
Zapayán	2.313	228	5,10%	1.039	2,71%	748	8,53%	298	4,40%	117	5,0%
Remolino	2.335	189	3,83%	1.377	4,01%	508	7,61%	261	4,46%	113	4,8%
El Piñón	4.148	329	3,90%	1.908	2,54%	1.359	5,22%	552	4,75%	158	3,8%
Concordia	2.732	214	1,94%	1.046	1,95%	982	1,96%	490	3,54%	61	2,2%
Pedraza	2.286	178	4,86%	1.012	0,65%	723	3,51%	373	2,33%	49	2,2%
Guamal	7.315	590	8,16%	3.211	4,92%	2.425	5,54%	1.089	7,89%	426	5,8%
Pijiño del Carmen	4.702	355	4,63%	2.039	3,05%	1.601	5,74%	707	12,10%	256	5,4%

San Zenón	4.197	283	10,31%	2.122	4,44%	1.278	4,77%	514	2,99%	200	4,8%
Santa Ana	6.649	552	4,73%	2.841	2,75%	2.393	2,45%	863	3,57%	194	2,9%
El Banco	20.663	1.513	3,08%	8.946	2,00%	7.109	2,83%	3.095	2,89%	516	2,5%
Santa Bárbara de Pinto	3.151	230	1,52%	1.345	2,06%	1.187	1,90%	389	5,09%	74	2,3%
San Sebastián de Buenavista	6.893	696	1,47%	2.912	1,34%	2.213	2,38%	1.072	2,84%	132	1,9%
Total	205.666	16.569	5,60%	91.867	3,49%	68.921	4,60%	28.309	4,35%	8.580	N.A.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación con base en datos de la Secretaría de Educación Departamental (2024).

La tabla anterior muestra que 8.580 estudiantes abandonaron el sistema educativo público departamental en el año 2022 en todos los niveles escolares en los municipios no certificados del departamento. Por niveles de escolaridad, transición presentó el mayor porcentaje (5,6%), seguido de la secundaria (4,6%), media (4,35%) y la básica primaria (3,49%). Los municipios de s Salamina, Pivijay, y Sitionuevo registraron los mayores números de estudiantes que desertaron, mientras que San Ángel, San Sebastián de Buenavista, y Tenerife fueron los territorios con menor abandono estudiantil. En todo el departamento, la deserción académica es un grave problema que afecta los derechos de los NNAJ, y al cual es necesario ponerle la mayor y más urgente atención; ella tiene alta incidencia en la calidad de vida y en el futuro de ellos y sus familias; tiene un nivel muy alto de prioridad que debe ser tema de atención por las autoridades municipales y las instituciones del sector educativo. La deserción de los NNAJ facilita que se vean obligados a abandonar su proceso formativo, a concentrar su tiempo y vida en otras actividades como la lucha contra la precariedad y la pobreza familiar, por la subsistencia, para evadir la criminalidad, la prostitución, el trabajo infantil o el inicio temprano de la vida marital.

SUBREGION ZONA NORTE: En general, la cobertura bruta de educación es más alta en el nivel de transición y primaria en comparación con la secundaria y media en la mayoría de los municipios. El comportamiento por municipios muestra variaciones significativas. En este sentido, El Retén y Zona Bananera tienen las tasas más altas de cobertura bruta total, mientras que Puebloviejo y Aracataca tienen tasas relativamente más bajas. Con relación a los niveles educativos, en municipios como Algarrobo y Fundación la cobertura bruta en el nivel de transición es más baja respecto de otros niveles educativos. En todas las clasificaciones educativas existe un porcentaje importante de alumnos que tienen edades superiores a las definidas por el Ministerio de Educación.



SUBREGION CENTRO: El año 2022 marcó un hito en la subregión Centro en términos de cobertura bruta educativa, que en promedio se ubicó en 123,47%. Destaca el municipio de Tenerife por registrar los mayores índices, con un promedio general de todas las modalidades educativas del 143,56%. El 23,47% de los estudiantes en todos los grados cuenta con edades superiores a los rangos establecidos por el MEN.

En educación primaria, la tasa alcanzó el 160,83%, lo que indica que el 60,83% de los estudiantes excede la edad establecida para este nivel, seguido por la educación media con un 40,89% de estudiantes fuera de la franja etaria correspondiente. Los factores que pueden conllevar a esta situación están relacionados con la vinculación tardía de los NNAJ al sistema educativo, la deserción temporal y nueva vinculación, la repitencia y los hogares nómadas que no cuentan con un lugar fijo de residencia.

En lo que corresponde a cobertura neta, se observa una variación significativa entre los municipios de la región. Por ejemplo, municipios como Sabanas de San Ángel y Tenerife tienen niveles más altos de cobertura neta en comparación con municipios como Chibolo y Plato.

Al igual que en otros análisis, la cobertura neta tiende a ser más alta en los niveles de transición y primaria en comparación con los niveles de secundaria y media en la mayoría de los municipios. Esto sugiere una posible disminución en la retención escolar a medida que los estudiantes avanzan en los

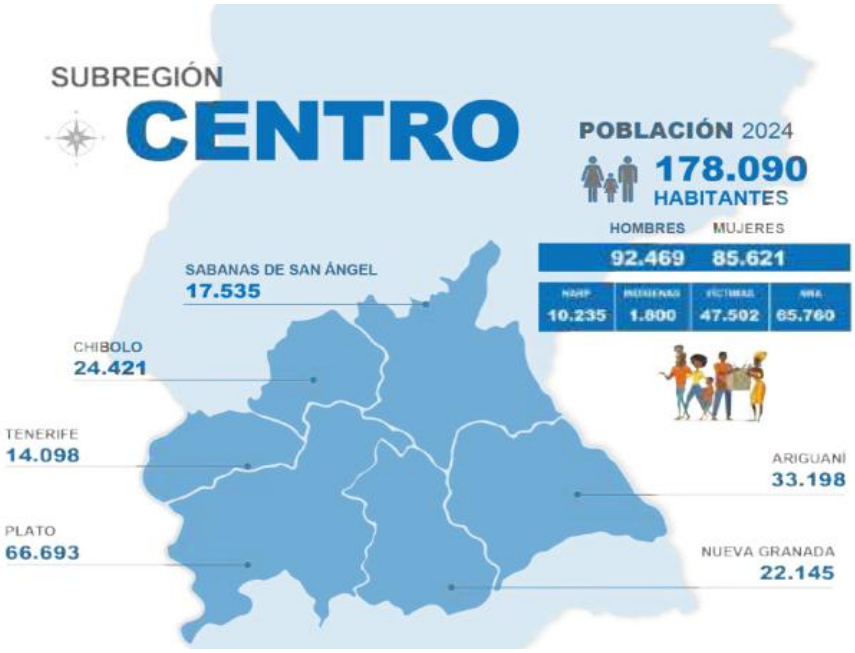
niveles educativos. Se observa que la cobertura neta en el nivel de educación media es relativamente baja en comparación con otros niveles educativos en todos los municipios.

En este sentido, las bajas tasas en secundaria y en educación media están ligadas a la desvinculación educativa de los jóvenes por entrar al mercado de trabajo a generar ingresos que ayuden al sostenimiento familiar

Tabla 24. Tasa de cobertura bruta subregión Centro, 2022

Municipios	Total	Transición	Primaria	Secundaria	Media
	%	%	%	%	%
Tenerife	143,56	130,08	160,83	126,97	140,89
Sabanas de San Ángel	139,88	143,24	160,27	125,05	112,67
Ariguaní	118,57	137,85	130,11	111,62	93,32
Nueva Granada	117,04	129,49	136,48	109,92	74,18
Chibolo	111,04	106,13	129,06	105,1	78,71
Plato	110,73	116,06	124,68	102,05	90,5
Total	123,47	127,14	140,24	113,45	98,38

Fuente: Oficina Asesora de Planeación con base en Ministerio de Educación (2022) - Estadísticas en educación en preescolar, básica y media por departamento.



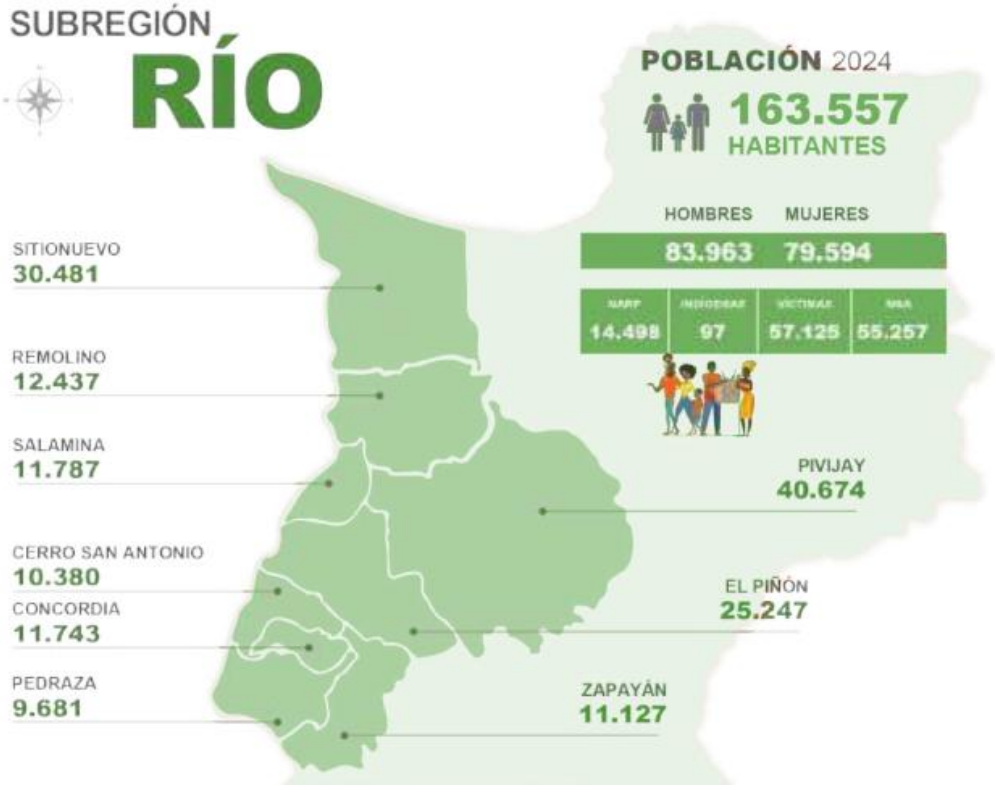
SUBREGION RIO: Los datos de cobertura bruta en la región Río revelan una amplia variación entre los municipios. Mientras Concordia lidera con una amplia cobertura del 159,3%, otros municipios como Sitionuevo muestran menores niveles, con un 115,42%. Esta diversidad resalta la heterogeneidad en el acceso a la educación en la región. Dentro de las causas de este déficit está la vinculación al mercado laboral para aportar a los ingresos familiares para la subsistencia, son municipios que registran altos niveles de pobreza monetaria y multidimensional. En el conjunto de la subregión, la tasa bruta de cobertura es, en promedio, del 116,9%. Por niveles educativos, el 79,4% de los alumnos cumplen con la edad para los cursos del nivel medio, en educación secundaria cerca del 96%, y en transición del 93%, La tasa de cobertura neta de la subregión Río obtuvo una tasa promedio de 82,76%, evidenciando que todos los niveles estuvieron por debajo del 100%, siendo el de menor alcance la educación media con 38,93%, seguido de transición con 53,45%, secundaria con 61,43%, y primaria con 80,32%.

Lo anterior muestra que en la subregión todos los niños y jóvenes que estaban en los rangos de edad para estar vinculados a establecimientos educativos no estaban incorporados al sistema.

Tabla 32. Tasa de cobertura bruta subregión Río, 2022

Municipios	Total	Transición	Primaria	Secundaria	Media
	%	%	%	%	%
Concordia	159,3	114,44	204,17	128,89	132,23
Pivijay	133,19	111,67	170,82	110,45	93,76
Zapayán	119,17	98	164,74	95,79	61,27
Cerro San Antonio	117,36	97,54	177,69	74,1	54,67
Pedraza	117,13	75	154,52	92,16	92,01
Sitionuevo	115,42	87,37	156,06	100,55	56,86
Salamina	102,93	80,32	131,43	86,46	76,23
El Piñón	95,19	76,2	122,45	78,49	67,98
Remolino	92,8	95,43	127,19	62,35	64,24
Total	116,94	92,89	156,56	92,14	77,69

Fuente. Oficina Asesora de Planeación con base en datos del Ministerio de Educación (2022) - Estadísticas en educación en preescolar, básica, y media por departamento.



SUBREGION SUR: El análisis de la cobertura bruta educativa en la subregión muestra que Pijiño del Carmen lidera en todos los niveles educativos, con tasas que van desde el 123,99% en transición hasta el 168,45% en educación media. San Sebastián de Buenavista y Santa Bárbara de Pinto también destacan, con altas coberturas en la mayoría de los niveles educativos. Contrariamente, Santa Ana muestra las tasas más bajas en todos los niveles educativos.

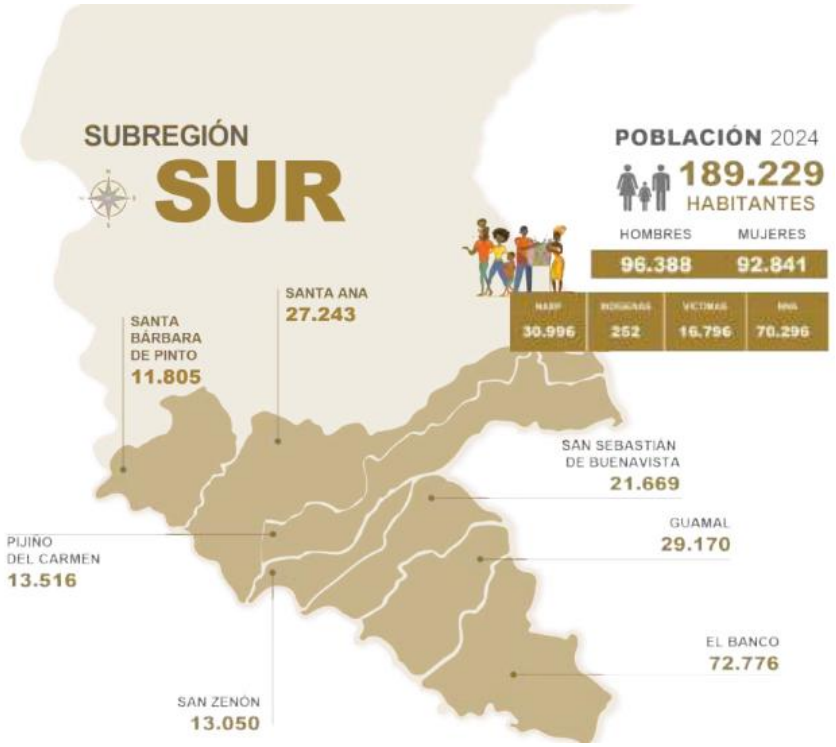
La tasa de cobertura bruta educativa de la subregión fue del 125,99%, es decir que en los siete municipios que la integran, un 25,99% de los estudiantes cuenta con mayor edad que la establecida por Ministerio de Educación para cada nivel educativo. El más alto es Pijiño del Carmen con 48,21% en todos los grupos educativos, siendo el de mayor participación la educación media con el 68,45% de los estudiantes en este rango.

Cuatro municipios de la subregión muestran un déficit de estudiantes en educación media: Santa Ana con 78,57%, San Zenón con 91%, Guamal con 94,2%, y Santa Bárbara de Pinto con 96,83%

Tabla 40. Tasa de cobertura bruta subregión Sur, 2022

Municipios	Total	Transición	Primaria	Secundaria	Media
	%	%	%	%	%
Pijiño del Carmen	148.21	123.99	147.47	146.17	168.45
San Sebastián de Buenavista	131.98	142.66	129.21	131.3	135.23
Santa Bárbara de Pinto	130.55	93.84	149.15	132.53	96.83
El Banco	127.85	108.99	130.92	128.03	129.06
Guamal	119.79	113.02	136.3	113.04	94.02
San Zenón	113.1	101.39	120.61	116.86	91
Santa Ana	110.47	105.19	126.67	106.68	78.57
Total	125.99	112.73	134.33	124.94	113.31

Fuente: Oficina Asesora de Planeación con base en Ministerio de Educación (2022)
Estadísticas en educación en preescolar, básica y media por departamento.



Para la realización del plan de desarrollo Magdalena Renace 2020 -2023 se propuso la implementación de una estrategia que garantizara la ejecución de los programas y proyectos banderas del gobierno del Cambio; así nació la estrategia 12+1 como un mecanismo de articulación entre los diferentes proyectos para alcanzar un objetivo superior: reducir la pobreza mejorando la calidad de vida de las personas.

Se sintetiza el plan así: 4 revoluciones, 5 componentes y 12+1 programas.

Mediante la implementación de cinco componentes esenciales se focalizan los programas que impactan las principales causas de la pobreza que vive la población Magdalenense. El primero de ellos, Educación, contiene los programas de colegio, universidad y becas del cambio, deporte para la alegría, y Macondo Cultural;

es una apuesta a la formación integral de las personas en conocimientos, espacios educativos para el desarrollo cultural, físico y saludable.





Calidad educativa en las IED Oficiales

En la ejecución del plan de desarrollo Magdalena Renace 2020 – 2023 la calidad de la educación con base en los resultados de las pruebas Saber 11 se incrementó en 9 unidades en el año 2023 un

importante logro comparado con el rezago histórico que ha tenido la calidad de la educación en el departamento y que se refleja en las incipientes 214 unidades del año 2019.

En el Plan se incorporarán las estrategias para al final del cuatrienio lograr las 34 unidades que faltan para equiparar el estándar nacional. Para lograrlo, se hará énfasis en una adecuada formación y capacitación de docentes, se dotarán las IED con material necesario para que los docentes desarrollen estrategias pedagógicas innovadoras en el proceso enseñanza – aprendizaje, Mejorar la implementación de los programas de bilingüismo y establecer procesos eficaces de información, evaluación y gestión.

El resultado promedio en inglés del departamento en las Pruebas Saber 2023, según los datos socializados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES se obtuvo (43/100) por debajo del promedio nacional (52/100) en 9 puntos.

Tabla 52. Pruebas SABER 11 Magdalena – Nacional 2023

Entidad Territorial	Promedio
Colombia	257
Magdalena	233
Oficiales urbanos de magdalena	235
Oficiales rurales de magdalena	215
Privados de magdalena	272
Gc. 1 de Magdalena	213
Gc. 2 de Magdalena	227
Gc. 3 de Magdalena	280
Gc. 4 de Magdalena	249
Santa Marta	250

Fuente. ICFES 2023. Resultados para entidades territoriales

Los resultados de las pruebas Saber en el departamento del Magdalena para el año 2023 tuvo un resultado promedio de 233 puntos, 24 por debajo del promedio nacional que se ubicó en 257 puntos. Las IED urbanas puntuaron 235 comparados con el promedio nacional 22 puntos por debajo, los oficiales rurales marcaron 215 puntos 42 menor que el promedio nacional. Los colegios privados del departamento del Magdalena anotaron 272 puntos, 15 por encima en rendimiento y calidad que el promedio nacional lo cual refleja el buen nivel y calidad de la educación de los establecimientos privados.

• **Formación de docentes En el gobierno del Cambio**, de los 7.547 docentes del departamento se capacitaron 4.000 (53%) en competencias y componentes tipo Saber en el período 2020 – 2023. En el presente Plan de Desarrollo se continuará el proceso hasta llegar al 100% de los docentes, de tal manera que mejore el desempeño docente en el proceso enseñanza – aprendizaje. Para alcanzar la meta, se implementará un programa de capacitación que contribuya mejorar las competencias y habilidades de los docentes en metodologías de enseñanza efectivas y adaptativas; integración de tecnologías educativas que contribuyan a mejorar el proceso de aprendizaje y la calidad de los procesos formativos.

Movilización Educación para Superar la Pobreza

La educación es uno de los principales vectores que contribuyen al crecimiento positivo de las personas y las sociedades. Provee conocimientos, aporta a la formación cultural y personal de los seres humanos, para lograr una convivencia digna en sociedad.

En las sociedades contemporáneas la educación es el medio a través del cual se logra combatir las desigualdades económicas y sociales, cerrar las brechas y lograr mejores condiciones colectivas de calidad de vida, con la creación de oportunidades para vincularse y escalar en el mercado laboral que se reflejan en ingresos suficientes para disfrutar de un nivel de vida de calidad.

No existen posibilidades de desarrollo sin que la educación sea un medio de empoderamiento de las capacidades del capital humano que le permitan asumir las grandes transformaciones que a ritmo Vertiginoso nos impone los profundos avances tecnológicos de la ciencia, las comunicaciones y la información disponible.

Las sociedades que han logrado mayores escalas de bienestar y calidad de vida de sus habitantes son las que han logrado a través de la educación una sociedad del conocimiento con una fuerza productiva altamente estructurada que impone ritmos de transformación progresiva a sus estructuras productivas y a la sostenibilidad de su entorno y el ambiente.

Para el caso del departamento del Magdalena se requiere continuar construyendo el proyecto educativo que, con base en la realidades y necesidades, idiosincrasia y particularidades sociales, culturales, étnicas, genere espacios de conocimiento y formación humana como catalizadores para hacer del Magdalena una sociedad que democratiza el conocimiento para generar oportunidades de crecimiento económico y social que eleve los niveles de bienestar de todos los magdalenenses.

Metas de resultados

MOVILIZACIÓN RENACE LA EDUCACIÓN			
	Indicador de Resultado	Línea Base (2023)	Meta 2024-2027
1	Acceso a la educación - Cobertura (%) neta total en educación	87,0%	97,0%
2	Calidad - Puntaje promedio en Pruebas Saber 11	223	233
3	Acceso a la educación con enfoque de género - Cobertura (%) en educación superior	34,16%	52,0%

El Plan de Desarrollo prioriza en este programa acciones para combatir el analfabetismo adulto, mejorar la prestación del servicio educativo oficial (infraestructura, dotaciones, innovación educativa y pedagógica, cualificación docente, bilingüismo, conectividad digital), así como atención a poblaciones vulnerables, cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, entre otras, las cuales se organizan en los siguientes Subprogramas: • Hacia un Territorio Libre de Analfabetismo • **Educación incluyente para la Vida** • **Cambio en los ambientes escolares** • PAE del Cambio • **Ruta del Cambio para la Calidad Educativa** • Modernización Institucional

Acción	Indicador de producto (MGA)	Unidad de Medida	Línea base 2023	Meta 2024-2027	ODS	PND 2022-2026	Entidad responsable
Implementar (1) estrategia de apoyo a la permanencia estudiantil de los NNAJ de las IED.	Programas, proyectos y estrategias evaluadas. Cód. 220107200	Número	0	1	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación
Implementar (1) estrategia de educación inclusiva para NNAJ en condición de discapacidad y con talentos excepcionales para garantizar su permanencia y su proceso formativo.	Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media. Cód. 220107200	Número	1	1	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación
Desarrollar programas de actualización y perfeccionamiento académico para (5.000) docentes y directivos docentes de las IED.	Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades.	Personas	1.198	5.000	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación

Acción	Indicador de producto (MGA)	Unidad de Medida	Línea base 2023	Meta 2024-2027	ODS	PND 2022-2026	Entidad responsable
Promover la profesionalización de (370) normalistas a licenciados en educación de las Instituciones educativas Oficiales del Departamento del Magdalena.	Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades. Cód. 220107400	Personas	0	370	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación
Suministrar servicio de internet y conectividad a (331) sedes educativas oficiales del departamento para mejorar el acceso a recursos educativos digitales, plataformas de aprendizaje en línea y oportunidades de desarrollo profesional.	Establecimientos educativos conectados a internet. Cód. 220105001	Número	246	331	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación
Evaluar a (192.572) estudiantes en el marco de la estrategia de movilización por la calidad en las IED.	Estudiantes evaluados con pruebas de calidad educativa.	Personas	23.600	192.572	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación
Implementar un programa piloto de bilingüismo en (10) IED.	Instituciones educativas[2] fortalecidas en competencias comunicativas en idiomas extranjeros. Cód. 220208500	Número	0	10	(4) Educación de Calidad	Seguridad Humana y Justicia Social	Secretaría de Educación

Cuyo principal objetivo no es mas que mejorar los índices de calidad educativa en las IED Oficiales del Departamento del Magdalena, generado avances significativos en los niveles preescolar, primario, básico y medio. A través de la implementación de políticas y programas estratégicos, se ha buscado asegurar una formación integral que prepare a los estudiantes para los retos contemporáneos y futuros. Estas acciones incluyen la ampliación de la cobertura educativa, el fortalecimiento de la formación docente, la actualización de currículos para hacerlos más relevantes, la incorporación de

tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula, y la implementación de sistemas de evaluación y seguimiento para identificar áreas de mejora.

Destacan especialmente los programas de capacitación continua para docentes, que buscan mejorar sus competencias pedagógicas y didácticas, así como promover metodologías activas de aprendizaje. además, la creación de entornos educativos innovadores ha sido fundamental para estimular la curiosidad y el pensamiento crítico entre los estudiantes. En términos de evaluación, las pruebas estandarizadas, como las pruebas Saber, se han convertido en herramientas clave para medir el desempeño académico y orientar las políticas educativas hacia la reducción de brechas en la calidad educativa entre diversas regiones.

La "Movilización Social por la Calidad" también se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de espacios de participación y diálogo educativo. Se promoverá la creación de plataformas que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias entre todos los actores del sistema educativo, incluidos docentes, estudiantes y la comunidad en general. Estos espacios serán fundamentales para cultivar una cultura de colaboración y mejora continua, permitiendo una participación más activa y constructiva en el diseño e implementación de políticas educativas

Adicionalmente, un pilar importante de la estrategia es el estímulo al reconocimiento de la excelencia académica. Mediante sistemas de incentivos y programas de becas, se buscará destacar y premiar los logros académicos significativos de estudiantes y docentes. Este enfoque no solo reconocerá el mérito y el esfuerzo individual y colectivo, sino que también servirá como un poderoso motivador para que toda la comunidad educativa aspire a la excelencia.

Para complementar estas acciones, la estrategia incluye la implementación de premiaciones por logros destacados en las aplicaciones de pruebas tipo Saber, y talleres de preparación específica para estas evaluaciones. Este componente tiene el objetivo de mejorar la familiaridad de los estudiantes con el formato y contenido de las pruebas, contribuyendo a un mejor desempeño y a la reducción del estrés asociado a estos exámenes.

En conclusión, la "Implementación de la Estrategia 'Movilización Social por la Calidad' en el Departamento del Magdalena" se presenta como un plan de acción comprensivo y detalladamente estructurado, destinado a enfrentar de manera efectiva los retos educativos de la región. A través de la consecución de estos objetivos, se anticipa no solo una mejora en los índices de calidad educativa, sino también la creación de un ambiente de aprendizaje estimulante y enriquecedor que beneficie a toda la comunidad educativa del departamento. Este esfuerzo colaborativo entre docentes, estudiantes, familias y autoridades promete ser un catalizador para el progreso socioeconómico y cultural en el Magdalena.

La Constitución Política de Colombia que en su artículo 1° menciona que Colombia es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales.

A su vez manifiesta que:

"(…) ARTÍCULO 67 CP. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobra de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (…)"

También Ley 115 de febrero 8 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación manifiesta lo siguiente:

"(…) ARTICULO 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal. cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación quo cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de fas personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adulos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social

La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 2o, Servicio educativo, El servicio educativo comprende sí conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones

educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTICULO 3°. Prestación del servicio educativo, El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado, Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

ARTICULO 4o. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia volar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

ARTICULO 5o, Fines de la educación. De conformidad con si artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación

4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia

colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales

adecuados para el desarrollo del saber.

6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. (…)".

Ley general de educación también define la educación formal y sus niveles:

ARTICULO 10. Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivas, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos

ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:

a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente,

ARTICULO 12. Atención del servicio. El servicio público educativo se atenderá por niveles y grados educativos secuenciados, de igual manera mediante la educación no formal y a través de acciones educativas informales teniendo en cuenta los principios de integralidad y complementación.

ARTICULO 91. El alumno o educando, El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

ARTICULO 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

ARTICULO 104. El educador. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;

b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;

c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y

d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo

Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

ARTICULO 164. Objeto y organización periódica. Créanse los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de educación. Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción.

Los foros se iniciarán en el primer trimestre del año en cada uno de los municipios y distritos, de mane que sus recomendaciones sean estudiadas posteriormente por los foros departamentales y las de ésta por el Foro Nacional.

El Gobierno Nacional, dictará la reglamentación respectiva.

ARTICULO 166. Foros Educativos Departamentales. Los foros educativos departamentales serán convocados y presididos por los gobernadores y en ellos participarán, además:

- El secretario de Educación Departamental o el funcionario que haga sus veces.

- Un delegado de la Asamblea Departamental que no sea diputado.

- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el departamento.

- El Director Regional del Sena en el departamento.

- Dos representantes de los municipios elegidos por la asociación de municipios.

- Un representante de la iglesia.

- Un rector de universidad estatal, si la hubiere.

- Un rector de universidad privada, si la hubiere.

- Un representante de las instituciones educativas privadas.

- Un representante de los educadores, designado por la asociación sindical de educadores que acredite mayor número de afiliados.

- Un representante de los directivos docentes, designado por la asociación de directivos docentes que acredite mayor número de afiliados.

- Un representante de los gremios económicos.

- Un representante de las filiales de cada una de las centrales obreras.

- Un representante de las asociaciones de padres de familia de las instituciones educativas, designado por las organizaciones que los agrupen.

- Un representante de los supervisores de educación.

- Un representante de los grupos étnicos, si los hubiere.

- Un representante de los funcionarios administrativos, designado por la organización que demuestre tener el mayor número de afiliados, y

- Un representante de los estudiantes elegido por las organizaciones que los agrupen.

PARAGRAFO. Los miembros de la Junta Departamental de Educación, Jude, asistirán a estos foros por derecho propio. Podrán participar representantes de las organizaciones que tengan relación con la educación en el departamento, por invitación de la Junta.

ARTICULO 173. Financiación de la educación estatal. La educación estatal se financia con los recursos del situado fiscal, con los demás recursos públicas nacionales dispuestos en la lay, más el aporte de los departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 174. Naturaleza de los recursos financieros. Los recursos financieros que se destinan a la educación se consideran gasto público social

A su vez, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencia de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001)de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros Dispone

La búsqueda de una educación de calidad y adecuada a las necesidades del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un reto esencial que demanda una acción organizada y fundamentada en pruebas. Las particularidades geográficas, culturales y lingüísticas del archipiélago han originado inequidades en el acceso y la calidad educativa, evidentes en los bajos resultados obtenidos por los estudiantes en las áreas evaluadas por las pruebas Saber. Esto resalta la necesidad de implementar iniciativas adaptadas al contexto insular, orientadas a desarrollar competencias clave mediante un enfoque innovador y flexible.

Condiciones Educativas del Archipiélago

El aislamiento geográfico, la insuficiencia de recursos pedagógicos actualizados y la carencia de capacitación continua para los docentes han afectado de manera adversa la calidad de la educación en la región. Estas circunstancias han limitado el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, afectando su preparación para enfrentar retos académicos y laborales.

Por otro lado, el perfil bilingüe e intercultural del archipiélago representa tanto un desafío como una posibilidad. Aunque la Ley 47 de 1993 promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística de la región, su implementación en el ámbito educativo ha sido parcial. Esto se refleja en la falta de herramientas pedagógicas que respondan a las necesidades culturales, sociales y económicas del archipiélago, dificultando el desarrollo de competencias en español e inglés, indispensables para el éxito de los estudiantes en un contexto globalizado.

Diagnóstico de Resultados

Los resultados obtenidos en las pruebas Saber muestran consistentemente desempeños inferiores a la media nacional en matemáticas, ciencias naturales, lenguaje e inglés. Esto pone en evidencia debilidades en competencias básicas que restringen el acceso de los estudiantes a oportunidades de educación superior y empleo. Además, el manejo limitado del inglés constituye una barrera significativa en una región donde el turismo, uno de los principales motores económicos, demanda personal bilingüe y altamente capacitado.

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ARTÍCULO 6. Competencias de los departamentos, Sin perjuicio de lo establecida en otras nomas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:

6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.

6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.

6.1.3. Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente ley.

6.1.4. Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones, Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica, podrá solicitarla a la Nación.

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administraré los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los municipios sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y provectos educativas y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivas y empleados administrativos

6.2.11 Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

6,2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

6,2.13. Vigiar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

6.2.14. Cofinanciar la evaluación de logras de acuerdo con lo establecido en el numeral 5,22.

6.2.15. Reglamentado parcialmente por el Decreto 300 de 2002. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1095 de 2005. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón de la entidad territorial/ determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Algunas de estas competencias, salvo la de nominación y traslado de personal entre municipios, se podrán delegar en los municipios no certificados que cumplan con los parámetros establecidos por la Nación

Que el avance de matricula a corte de 13 de febrero del presente año como se puede corroborar a través de este link https://sedmagdalena.gov.co/reporte-y-avance-de-matricula-13-02-2025/ , son los siguientes:

MUNICIPIO	DANE	NOMINST	CUPOS OFERTADOS	MATRICULA FINAL AÑO 2024	MATRICULA 13-02-2025	MATRICULA FALTANTE	PORCENTAJE DE AVANCE
ARIGUANÍ	247058000791	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA CARMEN DE ARIGUANI	589	540	407	182	69%
SITIONUEVO	147745000437	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	3648	3468	2635	1013	72%
PEDRAZA	247541000360	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PABLO	623	588	469	154	75%
PIVIJAY	147551000801	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA JOSE MARIA HERRERA	658	605	496	162	75%

PIJIÑO DEL CARMEN	247545001701	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE	444	417	336	108	76%
EL BANCO	247245001555	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NIEBLES DE GUAYABAL	405	403	310	95	77%
EL PIÑON	247258000001	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE CARRETO	745	692	574	171	77%
SANTA BÁRBARA DE PINTO	247707000461	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	307	290	242	65	79%
CONCORDIA	247161000022	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUZ MARINA CABALLERO	608	512	483	125	79%
CHIBOLO	247170000027	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA ROSA DE LIMA	584	551	465	119	80%
GUAMAL	247318000188	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA RINCONADA	435	410	347	88	80%
REMOLINO	247605000067	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	623	552	497	126	80%
ZAPAYÁN	247541000131	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS	296	273	238	58	80%
PIVIJAY	247551001224	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTIN DE LOBA	637	582	514	123	81%
FUNDACIÓN	347288000352	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	1450	1425	1173	277	81%
EL BANCO	247245000249	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	866	837	704	162	81%
CHIBOLO	247170000621	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	778	782	635	143	82%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	147692000057	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO MIXTO	1160	1138	958	202	83%
PUEBLOVIEJO	147570000099	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	2073	1882	1730	343	83%
ZONA BANANERA	247980000066	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CANDELARIA	408	390	341	67	84%
FUNDACIÓN	147288000094	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JHON F. KENNEDY	1217	970	1025	192	84%
PEDRAZA	247541000475	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROECOLOGICA JOSE DADUL	596	577	505	91	85%
EL RETÉN	247268002052	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1908	1930	1619	289	85%
ZONA BANANERA	247189004228	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1315	1300	1124	191	85%

TENERIFE	147798000081	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	918	933	791	127	86%
SAN ZENÓN	247703000067	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	951	908	820	131	86%
EL BANCO	147245001232	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA TERESA DE JESUS	2082	2016	1803	279	87%
EL BANCO	247245002021	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROBERTO ROBLES DE ALGARROBAL	443	409	385	58	87%
PIVIJAY	347551000052	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA	890	870	775	115	87%
CHIBOLO	147170000014	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL LICEO SANTANDER	1520	1512	1326	194	87%
ALGARROBO	247288000200	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	1477	1450	1291	186	87%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000281	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	402	396	353	49	88%
ARACATACA	247053000032	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE BUENOS AIRES	1750	1695	1537	213	88%
EL BANCO	247245000184	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELECTO CALIZ MARTINEZ	305	303	268	37	88%
PLATO	247555000001	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	3561	3489	3134	427	88%
TENERIFE	447798000327	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	685	577	604	81	88%
PIVIJAY	247551000392	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE MEDIA LUNA	1409	1354	1245	164	88%
ZONA BANANERA	447189001279	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL MACONDO	2618	2563	2314	304	88%
SANTA ANA	247707000673	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	692	666	612	80	88%
PUEBLOVIEJO	247570000352	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN JUAN DE PALOS PRIETOS	607	587	537	70	88%
ARACATACA	247053002213	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVO Y PLURICULTURAL GUMMAKU	611	619	542	69	89%
EL BANCO	247245001903	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILBERTO ACUÑA RANGEL	316	302	281	35	89%
ZAPAYÁN	247541000271	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ZAPAYAN	1316	1255	1179	137	90%
EL BANCO	247245000176	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RITA CUELLO DE VANEGAS	426	424	382	44	90%

NUEVA GRANADA	247555002471	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA NUEVA GRANADA	1522	1456	1367	155	90%
TENERIFE	247798000051	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES	317	319	285	32	90%
FUNDACIÓN	147288000264	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3039	3021	2738	301	90%
CONCORDIA	247161000316	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	469	462	423	46	90%
PIVIJAY	247551001178	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA OTILIA MENA ALVAREZ	470	474	424	46	90%
ARACATACA	147053000488	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1683	1622	1519	164	90%
PLATO	147555000171	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL VICTOR CAMARGO ALVAREZ	765	724	691	74	90%
SANTA ANA	247707000827	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL DE GERMANIA	670	674	606	64	90%
SANTA BÁRBARA DE PINTO	247707000347	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	315	312	285	30	90%
SANTA BÁRBARA DE PINTO	247720000011	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	274	266	248	26	91%
ALGARROBO	247288000595	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1045	1043	948	97	91%
EL PIÑON	247258000370	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	1126	1103	1024	102	91%
SAN ZENÓN	447703000180	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TOMAS HERRERA CANTILLO	747	746	680	67	91%
CHIBOLO	147170000022	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	2247	2240	2046	201	91%
EL BANCO	247245000419	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	494	444	450	44	91%
PIJIÑO DEL CARMEN	147707001616	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SANTA MARIA	627	613	572	55	91%
GUAMAL	247318000111	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	468	450	427	41	91%
GUAMAL	247318000528	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN PEDRO APOSTOL LAS FLORES	434	448	396	38	91%
PIVIJAY	247551001003	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	1172	1119	1070	102	91%
SANTA BÁRBARA DE PINTO	247707000908	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CIENAGUETA	200	197	183	17	92%

REMOLINO	147605000151	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	1130	1092	1035	95	92%
SAN ZENÓN	247703000130	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GERARDO VALENCIA CANO	405	393	371	34	92%
PIJIÑO DEL CARMEN	247707000002	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL DE CABRERA	505	547	463	42	92%
GUAMAL	147318000019	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1199	1164	1100	99	92%
FUNDACIÓN	147288000833	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	2222	2241	2040	182	92%
ZONA BANANERA	247189041948	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL GUILLERMO ALVAREZ	516	501	475	41	92%
SAN ZENÓN	247703000148	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL HORNO	530	529	488	42	92%
EL BANCO	247245001857	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	649	617	598	51	92%
ALGARROBO	247288000641	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NUÑEZ	1332	1283	1229	103	92%
CONCORDIA	247161000197	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	898	870	829	69	92%
ZONA BANANERA	247189004546	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE KENNEDY	613	610	566	47	92%
PLATO	147555000295	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	3462	3450	3204	258	93%
SANTA ANA	147707001039	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	975	966	903	72	93%
FUNDACIÓN	247288000013	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	1081	1017	1002	79	93%
GUAMAL	247318000234	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	828	793	769	59	93%
PIVIJAY	147551000410	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO PIVIJAY	1279	1296	1189	90	93%
FUNDACIÓN	147288000141	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	3374	3227	3142	232	93%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000507	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTIN	627	629	584	43	93%
PIVIJAY	147551000011	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	1670	1563	1557	113	93%
ZONA BANANERA	247189001911	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	2858	2760	2668	190	93%
ARIGUANÍ	347058000426	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	2722	2697	2543	179	93%

ZONA BANANERA	447189002097	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS	947	936	887	60	94%
ZONA BANANERA	247189004341	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETNOEDUCATIVA SANTA ROSALIA	835	809	783	52	94%
GUAMAL	147318000027	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1221	1185	1146	75	94%
SABANAS DE SAN ANGEL	247058000171	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	330	323	310	20	94%
TENERIFE	247798000034	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	585	581	550	35	94%
ZONA BANANERA	247189001547	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	2950	2915	2774	176	94%
PEDRAZA	247541000343	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PEDRO DE HEREDIA	461	448	434	27	94%
GUAMAL	247318000561	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	381	373	359	22	94%
CERRO SAN ANTONIO	147161000109	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO	1281	1298	1208	73	94%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000337	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LUIS MILLAN VARGAS	601	588	567	34	94%
EL BANCO	147245000261	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO	2363	2390	2233	130	94%
ARACATACA	147053001913	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARIA	1619	1592	1531	88	95%
SANTA BÁRBARA DE PINTO	247707001424	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL DE PINTO GILMA ROYERO SOLANO	1819	1777	1721	98	95%
PLATO	147555000091	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL MARIA ALFARO DE OSPINO	1920	1912	1820	100	95%
FUNDACIÓN	147288010391	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FUNDACION	1752	1676	1661	91	95%
ZONA BANANERA	247189000770	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CERRO BLANCO	734	705	698	36	95%
EL BANCO	247245000982	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	410	389	390	20	95%
EL BANCO	247245001890	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL	1235	1227	1175	60	95%
ARIGUANÍ	247058000987	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1758	1763	1673	85	95%
ZAPAYÁN	247798000662	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	787	772	749	38	95%

PUEBLOVIEJO	247570000034	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE PALMIRA	760	703	724	36	95%
ARIGUANÍ	147058000168	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	2484	2432	2367	117	95%
EL RETÉN	147268002040	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EUCLIDES LIZARAZO	1649	1616	1572	77	95%
EL RETÉN	247053000474	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	2342	2217	2248	94	96%
TENERIFE	247798000077	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REAL DEL OBISPO	357	362	343	14	96%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000043	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS MERCEDES	348	344	335	13	96%
ZONA BANANERA	247189002420	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL HUMBERTO VELAZQUEZ GARCIA	1687	1672	1625	62	96%
EL BANCO	247245001997	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ	526	506	508	18	97%
GUAMAL	247318000790	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	921	917	890	31	97%
PIJIÑO DEL CARMEN	247545000071	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL AGROAMBIENTAL SAN JOSE	686	667	663	23	97%
PEDRAZA	247541000190	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BOMBA	304	322	294	10	97%
EL BANCO	147245001941	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARCESIO CALIZ AMADOR	2056	1990	1989	67	97%
ZONA BANANERA	247189000109	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS MERCEDES	1107	1072	1071	36	97%
FUNDACIÓN	247288001168	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGOPECUARIA JUAN FRANCISCO OSPINA	925	891	895	30	97%
EL PIÑON	147258000146	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DEL PIÑON	1422	1443	1379	43	97%
SANTA ANA	147707001705	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL RAFAEL JIMENEZ ALTAHONA	1952	1911	1897	55	97%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	147692000081	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ	1429	1424	1393	36	97%
SANTA ANA	247707000053	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CELINDA MEJIA LOPEZ	579	590	565	14	98%
SANTA ANA	147707000156	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO BRUJES CARMONA	1251	1218	1222	29	98%
EL PIÑON	247258000159	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL CANTAGALLAR	518	557	506	12	98%
ZONA BANANERA	247189001385	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CIUDAD PERDIDA	645	622	633	12	98%

CONCORDIA	247541000408	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	342	351	336	6	98%
GUAMAL	147318000311	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NESTOR RANGEL ALFARO	844	859	830	14	98%
TENERIFE	147798000099	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	907	873	892	15	98%
SABANAS DE SAN ANGEL	247058001045	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	2006	1959	1974	32	98%
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000434	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PACHA	705	700	695	10	99%
EL BANCO	147245000252	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	4397	4340	4337	60	99%
PIJIÑO DEL CARMEN	147545001668	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIJIÑO DEL CARMEN	1795	1770	1772	23	99%
NUEVA GRANADA	247555002331	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	2547	2458	2522	25	99%
ZONA BANANERA	247980000104	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL TUCURINCA	1659	1688	1644	15	99%
SITIONUEVO	247745000181	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE PALERMO	2000	2062	1987	13	99%
PLATO	247555002624	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA ROSA CORTINA HERNANDEZ	1605	1585	1596	9	99%
ARACATACA	147053000046	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELVIA VIZCAINO DE TODARO	2103	2042	2092	11	99%
SABANAS DE SAN ANGEL	247660000181	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETTE ENNAKA	702	679	700	2	100%
SALAMINA	147675000060	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	1332	1330	1330	2	100%
ZONA BANANERA	247189000010	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SOPLADOR	497	488	497	0	100%
PUEBLOVIEJO	247570000051	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL TASAJERA	2100	2075	2102	-2	100%
PLATO	147555000627	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	2373	2390	2378	-5	100%
SABANAS DE SAN ANGEL	247551001071	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	1556	1522	1564	-8	101%
ARACATACA	147053000151	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE ARACATACA	830	836	835	-5	101%
NUEVA GRANADA	247460000249	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PESTALOZZI	1807	1775	1818	-11	101%
PUEBLOVIEJO	247570000069	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	861	823	868	-7	101%

SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	247692000680	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	579	578	588	-9	102%
CERRO SAN ANTONIO	247161000031	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	569	557	578	-9	102%
SALAMINA	347675000115	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE GUAIMARO	521	513	530	-9	102%
FUNDACIÓN	247288010761	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA Y PLURICULTURAL KANKAWARWA	1221	1221	1244	-23	102%
SAN ZENÓN	247703000059	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	600	597	613	-13	102%
SABANAS DE SAN ANGEL	247551000317	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FLORES DE MARIA	176	178	202	-26	115%
			176882	172804	163455		

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Departamento del Magdalena, se encuentra incorporado el rubro de la necesidad aquí plasmada con el siguiente código 2024002470025.

Que los IED tiene como problema primario "Bajos índices de calidad educativa en las IED Oficiales del Departamento del Magdalena.

Teniendo en cuenta que el alcance de la misión institucional de la Secretaría de Educación Departamental, solo abarca la población afectada en los veintiocho (28) municipios no certificados, en el presente documento se identifica como población afectada por los bajos índices de calidad educativa en las IED Oficiales del Departamento del Magdalena, a los 808.976 habitantes que viven en estos municipios cuya distribución proyectada para el año 2023 según el DANE, se detalla en la siguiente tabla:

Estudiantes matriculados por municipios a la fecha de abril de 2025.

MUNICIPIO	1	2	3	5	7	9	10	11	Total general
ALGARROBO	288	331	333	300	390	303	223	231	**2399**
ARACATACA	676	716	710	757	810	672	588	422	**5351**
ARIGUANÍ	566	614	664	561	701	645	557	433	**4741**
CERRO SAN ANTONIO	156	203	201	179	161	107	83	91	**1181**
CHIBOLO	438	442	429	428	440	407	408	248	**3240**
CONCORDIA	135	158	156	183	216	173	168	138	**1327**
EL BANCO	1280	1476	1477	1446	1555	1421	1264	872	**10791**
EL PIÑON	304	329	331	324	358	292	268	222	**2428**

EL RETÉN	436	531	535	493	529	446	341	339	**3650**
FUNDACIÓN	1321	1355	1390	1283	1443	1271	1125	968	**10156**
GUAMAL	504	578	603	526	605	568	460	440	**4284**
NUEVA GRANADA	452	523	516	438	564	437	392	310	**3632**
PEDRAZA	169	184	153	175	175	129	128	110	**1223**
PIJIÑO DEL CARMEN	311	362	381	340	369	345	277	239	**2624**
PIVIJAY	657	693	750	649	772	577	571	429	**5098**
PLATO	1056	1226	1235	1197	1251	1131	856	793	**8745**
PUEBLOVIEJO	656	653	580	491	503	383	297	256	**3819**
REMOLINO	164	150	179	150	151	89	83	73	**1039**
SABANAS DE SAN ANGEL	444	417	493	468	399	346	264	196	**3027**
SALAMINA	164	160	151	166	188	153	117	102	**1201**
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	448	497	462	477	478	445	463	314	**3584**
SAN ZENÓN	262	263	282	250	275	250	236	184	**2002**
SANTA ANA	497	572	567	519	509	549	423	347	**3983**
SANTA BÁRBARA DE PINTO	227	224	228	211	267	263	217	192	**1829**
SITIONUEVO	488	524	515	498	529	454	369	334	**3711**
TENERIFE	312	314	308	302	333	299	281	226	**2375**
ZAPAYÁN	187	206	199	189	205	164	151	134	**1435**
ZONA BANANERA	1662	1788	1807	1554	1793	1351	1134	937	**12026**
Total general	**14260**	**15489**	**15635**	**14554**	**15969**	**13670**	**11744**	**9580**	**110901**

Caracterización de la Población Objetivo

Clasificación	Detalle	Número de Personas	Fuente de Información
Etaria	0 - 14	34.861	SIMAT 2023
	15 - 19	36.103	SIMAT 2023
	20 - 59	12.214	SED Magdalena / Humano 2024
	Mayor a 60	5.746	SED Magdalena / Humano 2024
Género	Masculino	45.010	SED Magdalena / Humano 2024; SIMAT 2023
	Femenino	43.914	SED Magdalena / Humano 2024; SIMAT 2023
Grupos Étnicos	Indígenas	1.087	SIMAT 2023
	Afrocolombiana	3.515	SIMAT 2023
	Raizales	0	SIMAT 2023
	Negritudes	2.583	SIMAT 2023
	Palenquero	2	SIMAT 2023
Población Vulnerable	Discapacitados	968	SIMAT 2023
	Victimas	19.988	SIMAT 2023

Fuente: SED Magdalena / Área de Cobertura y Oficina de Planta Docente

Que el Departamento tiene la imperiosa necesidad se suscribir un contrato cuyo Objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SABER DENTRO DE LA ESTRATEGIA "MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA CALIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

para ellos se cuenta con el respaldo presupuestal, en armonía al principio de planeación, por lo que se ha dispuso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 de 26 de febrero de 2025expedido por el área de presupuesto Departamental.

2. OBJETO A CONVENIR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEL SABER DENTRO DE LA ESTRATEGIA "MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA CALIDAD" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

2.2 **ALCANCE DEL OBJETO:** Fortalecer la implementación de estrategias MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA CALIDAD" en las instituciones educativas de los 28 municipios no certificados del Departamento del Magdalena

Actividad 1: identidad gráfica, plan de medios y comunicaciones:

1. Generar identidad grafica del proyecto elaborando logos por estrategias, slogna e identidad visual basado en la identidad propia de la Gobernación de la magdalena.
2. Apoyar en la elaboración y entrega de Piezas graficas publicitarias y de Invitación Digital para las diferentes fases de la estrategia.
3. Coadyuvar en el diseño y entrega de las Portadas para los materiales de formación, pruebas diagnósticas y demás materiales educativos que se produzcan en el proyecto.
4. Generar las actividades Fotográficas, de edición y entrega al equipo de comunicaciones de la Gobernación del Magdalena sobre personas, eventos, lugares que se asocien al desarrollo del programa de movilización.
5. Grabar, editar y entregar Videos Institucionales respecto al despliegue del Programa de Movilización Social. Este incluye como mínimo los eventos prestablecidos, respecto al desarrollo de actividades, grabación de testimonios, clips de video y reels que den cuenta de lo vivido en dichas etapas.
6. Elaborar el Diseño y creación de Boletines Informativos respecto del avance de la estrategia Mega Olimpiadas para su publicación en periódicos digitales del departamento y nacionales.
7. Apoyar en el diseño de anuncios y mensajes publicitarios para pautas radiales.
8. Ejecutar el servicio de perifoneo de convocatoria para los eventos clasificatorios del proyecto Mega Olimpiadas.
9. Generar relacionamiento con los medios de comunicación local y nacional para dar a conocer los resultados obtenidos del proyecto.

Actividad 2: Gestión administrativas:

1. Coadyuvar en el instructivo educativo para la aplicación grafica de logo tipos, caratulas, reconocimientos, guiones, didácticas, y demás elementos visuales y comunicativos de la estrategia.
2. Consolidar espacios institucionales de articulación con los rectores del departamento, orientados a la socialización, apropiación e integración del proyecto como política educativa territorial.
3. Desplegar sesiones pedagógicas integrales en cada una de las 153 Instituciones Educativas Departamentales (IED), como estrategia de activación intercolegial del proyecto, garantizando su implementación en los entornos escolares.

4. Coordinar y desarrollar sesiones pedagógicas de activación municipal del proyecto en los 28 municipios del departamento, promoviendo la apropiación colectiva, la motivación educativa y la cohesión territorial.
5. Gestionar el equipamiento de recursos pedagógicos del proyecto hacia las 910 sedes educativas del departamento, asegurando trazabilidad, registro y condiciones óptimas de entrega para el desarrollo de las actividades.
6. Brindar traslado, alimentación y condiciones de bienestar a los participantes de los 28 municipios durante su participación en las jornadas de activación pedagógica e institucional del proyecto.
7. Implementar una estrategia de gestión administrativa para el desarrollo eficiente del proyecto, que contemple la ejecución de actividades complementarias, la administración de recursos humanos y operativos, y el cubrimiento de gastos inherentes a la ejecución misional del programa Mega Olimpiadas.

Actividad 3: Refuerzo del conocimiento y fomentar el interés y mejora del rendimiento académico de los estudiantes a través de las actividades pedagógicas tipo competencia Mega Olimpiadas del saber:

1. Enseñar a 9.013 estudiantes de grado 11 en el uso de herramientas pedagógica especifica
2. Realizar Jornadas de formación dirigidos a los 9.013 estudiantes de grado 11
3. Apropiación de recurso tecnológico que entregue acceso al contenido de calidad del proyecto, que incluya el acceso al software para estudiantes de grado 11° un total de 9.013 Estudiantes durante el tiempo del proyecto.
4. Apropiación de recurso tecnológico que entregue acceso al contenido de calidad del proyecto, que incluya el acceso al software para 69.186 estudiantes de grado 3°, 5°, 7°, 9° y 10° de las 153 IED durante el tiempo del proyecto.
5. Generar espacios formativos dirigidos a los docentes responsables de las áreas básicas: Matemáticas, Lenguaje, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, inglés Para: 1.200 docentes.
6. Apropiación de recurso tecnológico que entregue acceso al contenido de calidad del proyecto, que incluya el acceso al software para 1.200 Docentes de las 153 IED durante el tiempo del proyecto.
7. Ejecutar mesa de equipamiento pedagogica para el desarrollo de las intercolegiales en las aulas como estrategia pedagógica del concurso Olimpiadas del saber Para: 910 sedes de las 153 Instituciones educativas.
8. Implementar la competencia intercolegial de olimpiadas del saber dentro de las instituciones educativas. Para seleccionar los 10 mejores estudiantes clasificados por institución educativa.
9. Implementar la competencia pedagógica municipal que generen incentivos de participación entre los mejores estudiantes de los grados 3º, 5º, 7º, 9º, 10º y 11º.
10. Generar de un espacio vocacional y experiencial que a través de lo lúdico y lo pedagógico permitirá que los estudiantes encuentren las oportunidades académicas adecuadas para el ingreso de la educación superior Para: 9.013 estudiantes de grado 11.
11. Implementar un proyecto artístico- pedagógico para la población de educación Inicial en artes para estudiantes de 1° y 2° incluya inscripción, socialización, formación y el seguimiento de los beneficiarios.
12. Desarrollar un componente de Ajedrez para estudiantes y docentes como herramienta pedagógica, incluyendo inscripción, socialización, formación y acompañamiento técnico en su implementación.

13. Ejecutar la estrategia "Premios a la Excelencia Educativa" para docentes mediante inscripción, socialización, formación, entrega de lineamientos y seguimiento del proceso de reconocimiento académico.

EQUIPO DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
CARGO	PERFIL	CANTIDAD	PLAZO
Gerente de proyectos	Especialista en proyectos con potencialidades en logística o profesional en alguna de las áreas básicas evaluadas por el ICFES, con la labor de dirigir el proyecto, liderando los diversos equipos en oficina y en campo. Garantizar el éxito general de la propuesta, desde su fase de planeación, hasta la fase de ejecución y clausura. Se requieren 3 años de experiencia en implementación de proyectos educativos.	1	Los requerimientos del personal serán llevado a cabo según necesidad de las actividades a desarrollar
Director académico	Especialista en proyectos educativos o profesional en alguna de las áreas básicas evaluadas por el ICFES, con la labor de coordinar todas las actividades académicas requeridas en el proyecto, asignando responsabilidades a docentes, diseñadores y revisores, orientándolos al cumplimiento oportuno de lo pactado. Se requiere 1 año de experiencia en implementación de proyectos educativos.	1	
Coordinador general	Especialista en proyectos con potencialidades en logística o profesional en alguna de las áreas básicas evaluadas por el ICFES, con la labor de gestionar, planear, coordinar y ejecutar el proyecto en territorio de acuerdo con los lineamientos de la dirección general del programa. Se requieren 2 años de experiencia en implementación de proyectos educativos.	1	
Coordinador de bodega	Profesional, tecnólogo o técnico en áreas afines a la logística, administración, gestión de suministros, inventarios, etc; con la labor de mantener un registro preciso del inventario, supervisar las existencias, conservar el aseo y el orden de la bodega, además de recibir y despachar material a las diferentes zonas. Se requiere 1 año de experiencia en logística de proyectos.	1	

Coordinador de subregión	Profesional o tecnólogo en gestión de proyectos, en educación o en procesos logisticos, con la labor de orientar los procesos logisticos, de formación y de atención comunitaria que se realizarán en los diferentes municipios que componen su subregión. 2 años de experiencia en implementación de proyectos educativos. Se requiere 1 año de experiencia en implementación de proyectos educativos.	4
Líder municipal	Profesional, tecnólogo o técnico en gestión de proyectos, en educación o en procesos logisticos. Estudios secundarios completados. Este cargo tendrá la labor de ejecutar el proyecto en territorio de acuerdo con los lineamientos de la dirección general del programa y el coordinador subregional. No se requiere experiencia.	15
Apoyo logístico	Estudios secundarios, con la labor de apoyar todas las actividades logísticas en torno al proyecto; tales como, entrega de material, recepción de material, apoyo en eventos, etc. No se requiere experiencia.	40
Diseñador	Profesional, tecnólogo o técnico en diseño gráfico. Profesional, tecnólogo o técnico en ilustración, con la labor de diseñar y diagramar las piezas gráficas asociadas al desarrollo e implementación de la propuesta, teniendo en cuenta el manual de marca del cliente. Se requieren 2 años de experiencia en diseño de piezas para proyectos.	1
Docente formador	Licenciado o profesional en alguna de las áreas básicas evaluadas por el ICFES, con la labor de orientar los procesos formativos necesarios para la implementación de la propuesta. Se requiere 1 año de experiencia en formación de pruebas Saber.	60

Experto temático	Licenciado o profesional en alguna de las áreas básicas evaluadas por el ICFES, con la labor de diseñar y revisar todo el material académico que sera dispuesto para la implementación de la propuesta, teniendo en cuenta la alineación con los ultimos referentes teoricos asociados al desarrollo de competencias propuestos por el ICFES y el MEN. Se requiere 1 año de experiencia en formación de pruebas Saber.	10
Comunicador social	Profesional en comunicación social, periodismo, comunicación audiovisual, educación o un campo relacionado, con la labor de planificar y ejecutar las campañas de comunicación dirigidas a la comunidad en general. C	1
Fotógrafo - Camarógrafo	Formación académica en fotografía, cinematografía, producción audiovisual o un campo relacionado, con conocimiento técnico de equipos fotográficos y de grabación de video, así como habilidades avanzadas en composición, iluminación y edición. Se requieren 2 años de experiencia en fotografía de eventos.	1
Presentador de eventos	Profesional o tecnólogo en cualquier área con habilidades de comunicación verbal, entendimiento con el público, creando un ambiente de participación activa. Debe tener algún tipo de experiencia como docente, formador, conferencista o facilitador en entornos educativos. Se requiere 1 año de experiencia en presentación de eventos.	1
Analista de operaciones	Técnico o tecnólogo en áreas de manejo administrativo, con conocimientos en análisis de datos, excel medio, Drive, entre otros. Debe contar con habilidades comunicativas para estar en contacto con la comunidad educativa. Se requiere 1 año de experiencia en labores administrativas.	2

Director logístico	Técnico o tecnólogo en cualquier área con habilidades organizativas, conocimientos logísticos y experiencia en la gestión de eventos, tendrá la labor de dirigir todos los eventos en ámbitos de montaje, organización, funcionamiento y desarrollo. Se requieren 3 años de experiencia en montaje y ejecución de eventos.	1	
Operadores logísticos	Técnico o tecnólogo o bachiller en cualquier área con experiencia en ejecución de eventos, así como en actividades logísticas como la carga y descarga de materiales, montaje y desmontaje de elementos, funcionamiento de suministros, entre otros. Se requiere 1 año de experiencia en montaje y ejecución de eventos.	8	
Técnico de sonido	Técnico o tecnólogo en cualquier área con conocimiento técnico de equipos de sonido, incluyendo consolas de mezcla, micrófonos, altavoces, amplificadores y otros dispositivos relacionados, debe tener experiencia previa en el manejo de equipos de sonido en eventos en vivo. Se requieren 2 años de experiencia en asistencia de eventos.	1	

NOTA 1: el hospedaje, alimentación, traslados y demás propias y necesarias del equipo humano para la ejecución del objeto a contratar, es responsabilidad financiera única y exclusiva del contratista.

NOTA 2: el personal a desarrollar y/o participar en las actividades objeto del contrato deberán estar institucionalizados e identificados con (carnet, camisetas, gorras y chalecos del programa y la gobernación, según el manual de identidad de la entidad y /o aprobado por el supervisor del contrato), indumentaria que será responsabilidad financiera del contratista.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el informe de cumplimiento

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá:

a. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.

b. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

c. Responder de buena fe por el cumplimiento del servicio contratado

d. Resolver las inquietudes que tenga la Gobernación del Magdalena, por intermedio del Supervisor, durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales

e. obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

g. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza y esencia contrato. i. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones generales el contratista deberá cumplir con las siguientes especificas inherentes a la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación

a) Entregar las bases de datos en información de los beneficiarios del proyecto

b) Presentar al supervisor del contrato las piezas publicitarias a implementarse en la ejecución del contrato

c) Entregar los elementos necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas y/o alcance del objeto

d) Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil profesional solicitado en el perfil del equipo de trabajo

e) contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades

f) Entregar un plan de trabajo al supervisor del contrato, en donde se detalle el cronograma de ejecución de actividades**.**

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

Todas aquellas que conlleve el ejerció de la ejecución contractual del presente proceso de la modalidad Contratación Directa

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 399 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La jurisprudencia ha señalado que para fortalecer la gestión administrativa y de funcionamiento de las entidades estatales, es posible suscribir contratos de apoyo logístico a la gestión, dando soporte o acompañamiento necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando por si solas, o a través de su medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer, es decir, ante la imposibilidad de cumplir las funciones encomendadas por ley o por el proyecto de inversión por falta de capacidad logística requerida, es posible contratar con operador logístico que apoye en esa labor, así cono personal idóneo

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es **“la prestación de servicios de profesionales”, con una dualidad en lo que se refiere a las necesidades logísticas y operativas de la entidad**, para el desarrollo del objeto contractual, dado que esta Entidad Territorial no cuenta con la maquinaria, equipos e incluso personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la Gobernación del Magdalena, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

El artículo 1 de la Constitución de 1991, define que Colombia está organizada como un Estado Social, Pluralista y Democrático de Derecho. El estado Social de Derecho como una forma de organización política cuyo objetivo es combatir las necesidades humanas relacionadas con la carencia de recursos básicos para lograr el desarrollo intelectual, físico moral y cultural de todos los ciudadanos, lo cual se concreta en el respeto a la dignidad humana, en la protección y uso efectivo de todos los derechos, garantías y deberes a que tienen lugar los ciudadanos por el simple hecho de ser personas y ser sociales por naturaleza.

Este concepto y la vocación Social del Estado, obliga a sus autoridades no simplemente a proferir y hacer respetar los derechos fundamentales, sino a participar diligentemente en todos los procesos de activación económica y generación de empleo que brinden oportunidades reales de acceso al trabajo a todos los ciudadanos.

De esta forma, la Constitución Política Nacional consagró los principios de solidaridad y participación que imponen la cooperación efectiva entre los hombres e instituciones para lograr la efectividad de los derechos y la satisfacción de las necesidades básicas colectivas, mediante la organización de la política administrativa y la posibilidad del ejercicio de funciones administrativas por parte de particulares, tal como lo disponen los artículos 123, 210 y 365 de la Carta Política, así: Inciso tercero del articulo 123 C.P.

La ley determinara el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñan funciones públicas y regulará su ejercicio, el Artículo 210 superior reza; (…) Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley (…) y el Artículo 365 C:P. se refiere a la prestación de los servicios públicos: (…) Los servicios públicos estarán sometidos el régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (…)

La posibilidad del ejercicio de funciones administrativas por particulares encuentra sustento en los principios de la descentralización administrativa por colaboración en el Estado Social y Democrático de Derecho establecido en Colombia.

Al referirse al EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR PARTICULARES se está haciendo referencia al desarrollo única y exclusivamente de funciones administrativas, más no a la ejecución de funciones de contenido político o gubernamental, ni a la ejecución de funciones legislativas o jurisdiccionales que ocasionalmente ejercen las autoridades administrativas relacionadas en el artículo 38 y 39 de la ley 489 de 1998.

Por su parte la Ley de Organización y Funcionamiento del Orden Nacional (Ley 489 de 1998) que en desarrollo del Artículo 210 de la Constitución Política, dedica un capítulo completo, cual es el capítulo XVI artículos 110 a 114, para regular todo lo relacionado con las condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares, los requisitos y procedimientos de los actos administrativos y convenios para conferir tales funciones, el régimen jurídico de los actos y contratos, las inhabilidades e incompatibilidades y el control sobre las funciones conferidas al particular.

Dentro de la lista de particulares en ejercicio de funciones administrativas, se encuentra el Contratista, como un colaborador de la entidad estatal (no tiene vinculación laboral alguna), para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, sin ser un delegatorio o depositario de sus actividades. Contratistas Administrativos de Prestación de servicios: Ley 80 de 1993 – artículo 32, numeral 3 señala que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”, definición que concuerda con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a su vez señala: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas, numeral 4 literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de estado ha señalado:

Serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ella requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar esta mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimiento especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencia y habilidades propias de la formación profesional o especializo de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Ahora bien, se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definida en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnicos, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas o funcionamiento de la correspondencia entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales, y no para estos de simple apoyo a la gestión.

Así las cosas, convierte, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de profesionales, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderadamente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro el concepto de servicios profesionales y de apoyo a las necesidades logísticas presentadas para el desarrollo de las actividades contractuales; unas con acento intelectivo, en todo caso, se requieren que sean cumplidas con personal profesional.

Así las cosas, en vista de que nos encontramos frente al ejercicio de funciones administrativas y es preciso el apoyo de un tercero para el cumplimiento de nuestros propósitos, y en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuara a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de contera, el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión consagrado en el literal h) ibídem como causal habilitante para que la administración acceda a este tipo de selección.

Para precisar el alcance real y efectivo del literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta fundamental entender que esta disposición pertenece al sistema la contratación de las entidades públicas estatales que conforma un marco normativo integrado básicamente, entre otras, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sistema éste que consolida los principios vitales de la contratación estatal que permiten la vigencia material de las cláusulas del estado social y democrático de derecho, principalmente en sus facetas de eficiencia, publicidad, planeación y selección objetiva.

3.3 FUNDAMENTO JURIDICO

La jurisprudencia ha señalado que para fortalecer la gestión administrativa y de funcionamiento de las entidades estatales, es posible suscribir contratos de apoyo logístico a la gestión, dando soporte o acompañamiento necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando por si solas, o a través de su medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer, es decir, ante la imposibilidad de cumplir las funciones encomendadas por ley o por el proyecto de inversión por falta de capacidad logística requerida, es posible contratar con operador logístico que apoye en esa labor, así cono personal idóneo

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es “la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logístico”, con una dualidad en lo que se refiere a las necesidades logísticas y operativas de la entidad, para el desarrollo del objeto contractual, dado que esta Entidad departamental no cuenta con la maquinaria, equipos e incluso personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la Gobernación, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de

contratar directamente con la persona jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

El artículo 1 de la Constitución de 1991, define que Colombia está organizada como un Estado Social, Pluralista y Democrático de Derecho. El estado Social de Derecho como una forma de organización política cuyo objetivo es combatir las necesidades humanas relacionadas con la carencia de recursos básicos para lograr el desarrollo intelectual, físico moral y cultural de todos los ciudadanos, lo cual se concreta en el respeto a la dignidad humana, en la protección y uso efectivo de todos los derechos, garantías y deberes a que tienen lugar los ciudadanos por el simple hecho de ser personas y ser sociales por naturaleza.

Este concepto y la vocación Social del Estado, obliga a sus autoridades no simplemente a proferir y hacer respetar los derechos fundamentales, sino a participar diligentemente en todos los procesos de activación económica y generación de empleo que brinden oportunidades reales de acceso al trabajo a todos los ciudadanos.

De esta forma, la Constitución Política Nacional consagró los principios de solidaridad y participación que imponen la cooperación efectiva entre los hombres e instituciones para lograr la efectividad de los derechos y la satisfacción de las necesidades básicas colectivas, mediante la organización de la política administrativa y la posibilidad del ejercicio de funciones administrativas por parte de particulares, tal como lo disponen los artículos 123, 210 y 365 de la Carta Política, así: Inciso tercero del articulo 123 C.P.

La ley determinara el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñan funciones públicas y regulará su ejercicio, el Artículo 210 superior reza; (…) Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley (…) y el Artículo 365 C:P. se refiere a la prestación de los servicios públicos: (…) Los servicios públicos estarán sometidos el régimen jurídico

que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (…)

La posibilidad del ejercicio de funciones administrativas por particulares encuentra sustento en los principios de la descentralización administrativa por colaboración en el Estado Social y Democrático de Derecho establecido en Colombia.

Al referirse al EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR PARTICULARES se está haciendo referencia al desarrollo única y exclusivamente de funciones administrativas, más no a la ejecución de funciones de contenido político o gubernamental, ni a la ejecución de funciones legislativas o jurisdiccionales que ocasionalmente ejercen las autoridades administrativas relacionadas en el artículo 38 y 39 de la ley 489 de 1998.
Por su parte la Ley de Organización y Funcionamiento del Orden Nacional (Ley 489 de 1998) que en desarrollo del Artículo 210 de la Constitución Política, dedica un capítulo completo, cual es el capítulo XVI artículos 110 a 114, para regular todo lo relacionado con las condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares, los requisitos y procedimientos de los actos administrativos y convenios para conferir tales funciones, el régimen jurídico de los actos y contratos, las inhabilidades e incompatibilidades y el control sobre las funciones conferidas al particular.

Dentro de la lista de particulares en ejercicio de funciones administrativas, se encuentra el Contratista, como un colaborador de la entidad estatal (no tiene vinculación laboral alguna), para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, sin ser un delegatorio o depositario de sus actividades. Contratistas Administrativos de Prestación de servicios: Ley 80 de 1993 – artículo 32, numeral 3 señala que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”, definición que concuerda con el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a su vez señala: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas, numeral 4 literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de estado ha señalado:

Serán entonces contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ella requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar esta mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimiento especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencia y habilidades propias de la formación profesional o especializo de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Ahora bien, se entiende entonces por contratos de apoyo a la gestión todos aquellos otros contratos de prestación de servicios que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definida en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnicos, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas o funcionamiento de la correspondencia entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido**,** se

reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales, y no para estos de simple apoyo a la gestión.

Así las cosas, convierte, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de profesionales, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderadamente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro el concepto de servicios profesionales y de apoyo a las necesidades logísticas presentadas para el desarrollo de las actividades contractuales; unas con acento intelectivo, en todo caso, se requieren que sean cumplidas con personal profesional.

Así las cosas, en vista de que nos encontramos frente al ejercicio de funciones administrativas y es preciso el apoyo de un tercero para el cumplimiento de nuestros propósitos, y en armonía con los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuara a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando de contera, el Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión consagrado en el literal h) ibídem como causal habilitante para que la administración acceda a este tipo de selección.

Para precisar el alcance real y efectivo del literal h) del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta fundamental entender que esta disposición pertenece al sistema la contratación de las entidades públicas estatales que conforma un marco normativo integrado básicamente, entre otras, por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sistema éste que consolida los principios vitales de la contratación estatal que permiten la vigencia material de las cláusulas del estado social y democrático de derecho, principalmente en sus facetas de eficiencia, publicidad, planeación y selección objetiva.

Naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios - características:

Este tipo de contratos es típico y nominado, cuya regulación se encuentra diáfana en el núm. 3º del artículo de la Ley 80 de 1993, que ad pedem literae expresa:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

"(…)La modalidad de contratación en este tipo de contratos, por mandato legal expreso, se hace a través de contratación directa dispuesta en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que dispone lo siguiente:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El marco reglamentario de la anterior disposición, obra en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual ordena que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021 proferida por la Sección Segunda (Rad. No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16), deriva del anterior cuerpo normativo las siguientes características de los contratos de prestación de servicios :

i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano6.

ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e

independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral7. Por eso, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 establece que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales". Este inciso, más que un enunciado que aluda al "ser", se refiere al "deber ser", pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales no pueden generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como "trabajador independiente" –

como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral.

iv) Deben ser temporales. Solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, se unifica el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento". De igual manera, señaló que "no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes".

v) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría . Esto también se deriva del artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007, al señalar que procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas. (Negrita y subrayado fuera del original)

vi) Para su celebración no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, según se dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

vii) El contrato admite la inclusión de cláusulas excepcionales. En los contratos de prestación de servicios se puede pactar la caducidad, la modificación, interpretación o terminación unilateral, como acuerdos o elementos accidentales, así que para ejercer estas exorbitancias deben incluirse expresamente, porque no se entienden pactadas como cláusula de la naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.

viii) No es obligatoria la liquidación de estos contratos, como lo establece el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

ix) Para su celebración el contratista no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –en adelante RUP–, como lo señala el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

x) No es obligatoria la exigencia de garantías16, y

xi) Como los demás contratos estatales, se trata de un contrato solemne que debe constar por escrito y debe ser publicado en el SECOP II

El contrato de servicios de apoyo a la gestión:

Este tipo de contratos son una especie del género de los contratos de prestación de servicios, tal como se avizoró arriba en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior ha sido desarrollado de forma pacífica en la Jurisprudencia del Consejo de Estado . La misma alta corporación ha delimitado el objeto de este tipo especifico de contratos de la siguiente manera :

"Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"

Ámbito de aplicación de los servicios logísticos y operativos:

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, relacionadas con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

Matiza este aserto, la pluricitada sentencia de unificación al expresar que , "…aquellas actividades operativas, logísticas o asistenciales constituyen apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga ".

No obstante, ante la indefinición precisa de este tipo de actividades, resulta útil traer el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación –DNP– , que revisa los antecedentes justificativos del Decreto 4266 de 2010, cuyo contenido es similar al establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este concepto, se indicó que las actividades asistenciales se refieren al apoyo a «las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes». Las actividades operativas

son «las que con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional». Y las actividades logísticas «son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico». Se hace énfasis en que estas actividades, en el marco de los contratos de prestación de servicios, serán destinadas al apoyo, acompañamiento y soporte relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

Aunado a lo anterior debemos decir que Colombia Compra Eficiente, se pronunció en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos C–047 del 18 de febrero de 2020, C–071 del 4 de marzo de 2020, C–188 del 13 de abril de 2020, C–005, 006, 018 y 138 del 11 de mayo de 2020, C–053, 175, 255, 282, 293 y 320 del 12 de mayo de 2020, C–288 del 27 de mayo de 2020, C–345 del 23 de junio de 2020, C–484 del 6 de agosto de 2020 y C–608 del 1 de octubre de 2020, y mas recientemente en su concepto C – 472 de 2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El valor antes establecido no supera lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Magdalena vigencia 2025, de igual manera se tuvo en cuenta los precios del mercado establecidos y viabilizado en el banco de proyectos del Departamento del Magdalena

El valor estimado del contrato se determina entonces, que el presupuesto oficial asciende a la suma de**. CUATRO MIL CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS** ($**4,005,123,592.00)** comprometidos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°781 del 26-02- 2025

Nota: El presente valor promedio correspondiente al Estudio de mercado elaborado dentro del proyecto viabilizado y aprobado por el Banco de Proyecto del Departamento del Magdalena**.**

4.2. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará distribuidos de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el Registro Presupuestal y cumplido todos los requisitos legales establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, previo a la entrega del plan de trabajo, activación de plataformas y aceptado por el supervisor, un **SEGUNDO PAGO** correspondiente al 30 % del valor del contrato previa certificado a satisfacción del supervisor por el cumplimiento y la ejecución de la realización del evento de lanzamiento, proceso de sensibilización y apropiación de docentes del Instituto Educativo, **UN TERCER PAGO** correspondiente al 30 % del valor del contrato previa certificado a satisfacción del supervisor por el cumplimiento y la ejecución de la realización de las formaciones y eventos clasificatorios .**Y UN CUARTO PAGO** correspondiente al 20 % del valor del contrato previa certificado a satisfacción del supervisor por el cumplimiento y la ejecución de la realización de las actividades restantes del proyecto y evento Final.. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar: 1) Cuenta de cobro, 2) Sus respectivas certificaciones del

cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, 3) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), 4) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, 5) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda. PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento del Magdalena no se responsabiliza por la demora en los pagos a al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

PARAGRAFO 1: Para todos los pagos que realizará la Gobernación, el contratista deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás documentos exigidos por la Secretaría de Hacienda Dptl.

PARAGRAFO 2: El Departamento del Magdalena no se responsabiliza por la demora en los pagos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del conveniente.

PARAGRAFO 3: En el caso eventual en el que el contratista, no logré ejecutar el total de las actividades contractuales, se procederá por parte del supervisor del contrato a descontar los valores correspondientes del pago.

4.2 CODIGOS UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43000000	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones
86000000	Servicios de educación y formación
86100000	Formación Profesional
86140000	Instalaciones Educativas
43230000	Software
86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86141500	Servicios de Guía educativa
43232500	Software educativo o de referencia
86121500	Escuelas elementales y secundarias

4.3 PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será Hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la vigencia correspondiente. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4.4 SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuestoen los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución delcontrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad,calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de las actividades a contratar y tratándose de unas actividades que demandan un alto nivel del desarrollo cognitivo de gran especificidad, y de las cuales no se encuentran pluralidad de oferentes en el mercado, y que además se encuentran como ejes misionales y visiónales de la secretaria de Educación Departamental, se requiere una persona jurídica que pueda demostrar la suficiente idoneidad y experiencia en temas relacionados con el objeto y las actividades a contratar.

PERFIL REQUERIDO:

a) El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b.) El futuro contratista deberá ser una persona Jurídica que deberá acreditar:

IDONEIDAD:

1. Empresa legalmente constituida y registrada en cámara de comercio.

2. que dentro de su objeto social sea acorde al objeto y/o actividades a contratar

3. Que la empresa cuente con una duración mínima de 1 año después del vencimiento del plazo del contrato.

4. con actividad económica dentro de la clasificación CIIU: 8560 (actividades de apoyo a la educación

EXPERIENCIA: Mínimo tres (3) contratos relacionados con la ejecución del objeto y/o alcance del contrato, los cuales el valor entre si sea igual o superior al valor del presupuesto oficial

Que la Empresa OPERACION EXITO COLOMBIA S.A.S, es una entidad que cuenta con una alta experiencia y trayectoria en proyecto de tipo académico a nivel nacional e internacional, además de personalizar proyectos como la movilización social por la educación, ofrece un proyecto que integra todos los componentes académicos, metodológicos, operacionales y de producción académica y didáctica que conforman la calidad educativa. También se tiene en cuenta su exclusividad, para Colombia y Latinoamérica, en la distribución de un software de tipo académico, que incluye los lineamientos de promoción, clasificación, e implementación de programas y actividades lúdico-pedagógicas, en post de la calidad educativa.

La empresa se encuentra OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S., con Sigla: OE COLOMBIA y Nit: 900689018-4, con Matrícula No.: 21-534810-12 y Fecha de matrícula: 17 de Abril de 2015, constituida por Documento Privado, Otorgado por el Accionista Único, en noviembre 20 de 2013, registrado inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de diciembre de 2013, y posteriormente en esta Entidad en abril 17 de 2015, en el libro 9, bajo el número 7354, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denomina OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S., con TERMINO DE DURACIÓN Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida. con OBJETO SOCIAL OBJETO: La sociedad tendrá por objeto social la creación y comercialización de contenidos en línea, así como la prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con el ámbito educativo, incluyendo, pero sin limitarse a, plataformas virtuales con fines educativos, programas de formación y capacitación a docentes, estudiantes y padres de familia tanto presenciales como virtuales, tutorías en líneas en diferentes áreas, preparación para exámenes estándar, pruebas de ingreso a la universidad, proyectos completos en el ámbito educativo tales como olimpiadas, eventos académicos, competencias, programas de mejoramiento en calidad educativa, campamentos juveniles.

6. ANALISIS DEL SECTOR:

DOCUMENTO ANEXO

7. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**
 DOCUMENTO ANEXO
8. **COBERTURA DEL RIESGO**

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, no obstante, dado el objeto y ejecución del mismo, la Entidad considera necesarias exigirlas, así

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (3) años más contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía correspondiente a 400 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

9. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**
Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Departamento NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

Dado en Santa Marta, a los 02 días del mes de mayo de 2025.

YESID GONZALEZ PERDOMO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROYECTÓ: Maria Lucia Grubert García- Secretaria Ejecutiva SED Magdalena

ANEXO

MATRIZ DE RIESGO

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del contrato.
2	General	Interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato.
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción	Hasta la terminación del contrato.
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del contrato.
5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del contrato.
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	A partir de la fecha de suscripción del	Hasta la terminación del contrato.

7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato.
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de planeación	Hasta la terminación del contrato.

Dado en Santa Marta, a los 02 días del mes de mayo de 2025.

YESID GONZALEZ PERDOMO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL